

**INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029201900447-00**

**INFORME SECRETARIAL-** Bogotá, D.C., trece (13) de enero dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez informando que llega memorial de contestación de la NUEVA E.P.S. S.A. Además de ello previa consulta y autorización verbal de la señora Juez, se realizó comunicación con la hija de la accionante, la señora Lady Cárdenas al número telefónico 313-248-6371, quien manifestó que la pasiva no ha dado cumplimiento al fallo proferido.

Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la NUEVA E.P.S. S.A. no ha dado cumplimiento a la orden proferida por este Despacho pese a que en el informe de contestación señalan que:

*“De acuerdo con lo plasmado por el despacho, se remitió el caso al área técnica quienes manifiestan:*

*Oficio de reporte de aprobación de pago de prestaciones económicas del 09 de diciembre de 2020, para que la usuaria lo reclame por ventanilla”*

Ahora bien, pese a lo enunciado en apartados atrás dilucida esta Juzgadora que según lo manifestado por la señora Lady Cárdenas vía telefónica la llamada a juicio no ha dado cumplimiento a la orden impartida y que además de ello ha sido renuente a cumplir con la sentencia proferida, pues siempre le indican que se acerque a realizar el retiro y nunca está el dinero que aducen haber consignado, por lo anterior se dispone: ADMITIR el incidente de desacato de la referencia instaurado por SARA BERTILDA CARDENAS MUÑOZ identificada con la C.C. N. 52.128.023, en contra de la NUEVA E.P.S S.A representada legalmente por el Dr. JOSE FERNANDO CARDONA URIBE y/o quien haga sus veces y en su lugar oficiase al Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE en su calidad de Gerente de Prestaciones Económicas y/o quien haga sus veces y al Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO en su calidad de Gerente de Recaudo y Compensación. Córrase traslado a la pasiva por el término

de tres (03) días, para que lo conteste y solicite las pruebas que a bien tenga y acompañe los documentos que se encuentran en su poder.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. La notificación ordenada se realizará a las direcciones electrónicas *secretaria.general@nuevaeps.com.co*, *tributaria@nuevaeps.com.co* y *erikam.cardenas@nuevaeps.com.co*.

Una vez en firme el presente proveído, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 14 de enero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **002**

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**  
Secretaria